



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE CARÁCTER URBANO DEL MUNICIPIO DE CAÑAMERO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

#### **1.1 Descripción del objeto del contrato**

*El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (en adelante RSU) al municipio de Cañamero.*

*Los servicios comprendidos son:*

- *Recogida de residuos depositados en los contenedores de RSU instalados para tal fin en el Municipio de Cañamero, y descritos en el Anexo I*
- *Transporte de los residuos recogidos hasta el camión nodriza propiedad de Gespesa*
- *Recogida contenedores de selectiva azul y amarillo, dos veces a la semana en verano navidad y semana santa, el resto del año una vez.*
- *Recogida al menos tres días a la semana los contenedores existentes en el Pantano, Zona de Baños; Merendero, Matadero, e Instalaciones Deportivas, y las industrias de cualquier tipo existentes fuera del casco urbano y dentro del T.M de Cañamero*
- 

*El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

#### **1.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto de los contratos de recogida de residuos urbanos.**

*El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes: 90000000-7, Servicios de alcantarillado, basura, limpieza y medio ambiente, 90500000-2, Servicios relacionados con desperdicios y residuos 90513000-6, Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos*

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

*La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.*

*La adjudicación del contrato se realizará en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la Cláusula Novena.*

### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

*Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, Cañamero cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:*

*<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.*

### **CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato**

*El presupuesto base de licitación en el tiempo de duración del contrato, que es de 5 años, es de: 80.000 €, más 8.000 € de IVA, siendo el Total de 88.000 €. Las facturas se pagarán mensualmente.*



*Los importes se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria: Correspondiente para cada anualidad del presupuesto del Ayuntamiento de cada ejercicio, previa presentación de facturas mensuales, a meses vencidos.*

*El contrato se abonará con cargo a la aplicación indicada del presupuesto, en la que existe crédito suficiente que se retendrá.*

*En su caso, para el resto de los ejercicios, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario, destinándose y aprobándose partida presupuestaria para ello en años sucesivos. Se entiende que el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato se adecua a los precios del mercado en base a las consultas sectoriales realizadas.*

*El contrato administrativo sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con las particularidades previstas en el artículo 207 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

#### **CLÁUSULA QUINTA. Revisión de precios y Ajustes**

*No cabe la revisión de precios en aplicación del principio de ejecución del contrato de riesgo y ventura del contratista (art. 197 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

#### **CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato y Emplazamiento**

*El plazo de ejecución y lugar de ejecución del contrato será de 5 AÑOS.*

*La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del mismo o desde la fecha fijada en el documento contractual.*

#### **CLÁUSULA SEPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

*Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

*1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:*

*a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.*

*De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.*

*b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.*



c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### 3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- ✓ Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que cubra al menos los riesgos profesionales durante el plazo de vigencia del contrato por un capital asegurado mínimo de 600.000 euros.
- ✓ Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a dos veces el importe de licitación anual.

3.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por el medio siguiente:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, debiendo contar con al menos experiencia en:
  - Gestión de RSU y selectiva de al menos 3 municipios que atiendan, al menos, cada uno de ellos el mismo número de habitantes que componen el municipio adscritos a este contrato y durante un periodo continuado al menos igual al de esta licitación. Se presentarán certificados expedido por los Ayuntamientos.
- Habilitación como Transportista Autorizado para los residuos no peligrosos objeto del contrato

### 4. Adscripción de medios.

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:

- 1 Conductor (personal subrogado del contrato).
- 1 Peón recogida (Nueva contratación).

Los datos de dicho personal se encuentran en el Anexo II, teniendo que cumplir con lo marcado en el Convenio Colectivo de la Provincia de Cáceres. En caso de que la empresa adjudicataria disponga de un convenio propio, será de aplicación el más beneficioso para el trabajador

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con los presentes pliegos.



*Para el desarrollo de la actividad profesional objeto del presente contrato, el adjudicatario deberá disponer de los medios materiales y personales necesarios para una adecuada prestación del servicio, así como disponer, previamente, de sustitutos de dichos medios para que no se vea afectada o interrumpida la prestación del servicio.*

*Cualquier variación que se produzca con respecto al material o el personal asignado en el contrato se comunicará al municipio con la suficiente antelación, debiendo, los nuevos medios adscritos a la ejecución del contrato, de cumplir los requisitos que recoge la presente cláusula y los ofertados por el licitador.*

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

*De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, en el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante. Y ello, según el Artículo 156.3.b)*

*Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.*

*La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.*

*Las ofertas para tomar parte en el procedimiento se presentarán en tres archivos electrónicos, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «OFERTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA RECOGIDA DE RSU DEL MUNICIPIO DE CAÑAMERO, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.*

*En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

##### **8.1. Condiciones previas**

*Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.*

*Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.*

##### **8.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas. Presentación Electrónica**

*La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público que cumple con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP. La utilización de estos servicios supone:*

*8.2.1. La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.*

*8.2.2. La custodia electrónica de ofertas por el sistema.*

*8.2.3. La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.*





Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de VEINTISEIS (26) días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Si no se pudiera efectuar la licitación del contrato de forma electrónica se llevará a cabo mediante la presentación de las ofertas en formato papel, con los requisitos establecidos en la Ley de Contratos y del Procedimiento Administrativo

### **8.3. Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda "OFERTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA RECOGIDA DE RSU DEL MUNICIPIO DE CAÑAMERO" La denominación de los sobres es la siguiente:

- Archivo electrónico "A": Documentación Administrativa.
- Archivo electrónico "B": Criterios cuantificables mediante Juicio de Valor.
- Archivo electrónico "C": Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

#### **ARCHIVO «A»: Documentación Administrativa:**

- a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia económica y financiera, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable. En cuanto a la experiencia, capacidad técnica y habilitación empresarial bastará con que al menos una de las dos empresas que formen la UTE cumpla con dichos requisitos.

- b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- c) Documentos que acrediten la representación.
  1. Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.



2. Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá además figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
  3. Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera de acuerdo en lo establecido en la CLAUSULA SÉPTIMA.
- e) Solvencia técnica conforme a lo establecido en la CLAUSULA SÉPTIMA.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**ARCHIVO «B»: Criterios cuantificables mediante Juicio de Valor**

En este sobre se incluirá la proposición relativa a criterios cuantificables mediante juicios de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes. En ningún caso la documentación contenida en el Sobre 2 contendrá datos que, según lo dispuesto en la presente Cláusula, deban incluirse en el Sobre 3. Concretamente se detallarán los aspectos descritos en la cláusula NOVENA.

**ARCHIVO «C»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática. En cualquier caso, no se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. Este Anexo deberá ser presentado por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos.

- Anexo III relativo a los criterios cuantificables de forma automática de acuerdo a la cláusula NOVENA

**CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto, y se llevará a cabo atendiendo a varios criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el presente Pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA:**

1) OFERTA ECONÓMICA: La oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación. La valoración de la oferta económica realizada se efectuará sin tomar en consideración el Impuesto sobre el Valor Añadido que recae sobre el mismo. De 0 a 50 puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación obtenida} = 50 * \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta realizada}}$$



2) **CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA.** Ante una situación de avería o accidente, se valorará la distancia a la que el licitador disponga de unas instalaciones con vehículos de sustitución. Se tendrá en cuenta la mayor distancia entre la ubicación del vehículo de sustitución y Cañamero. De 0 a 10 puntos, atendiendo al siguiente criterio:

- De 0 hasta 75 km: 10 puntos
- Entre 75 y 100 km: 5 puntos
- Más de 100 km: 2 punto
- Ningún medio de sustitución: 0 puntos

Se presentará por parte de los licitadores algún documento que acredite la veracidad de la información proporcionada

3) **PROYECTOS DE I+D+i CONCEDIDOS POR UN ORGANISMO PÚBLICOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS.** Se otorgará 1 punto por cada proyecto concedido y ejecutado o ejecutándose, hasta un máximo de 2.

Para su justificación deberá presentarse documentación acreditativa de la concesión de dichos proyectos y declaración del empresario de no renuncia a los mismos.

#### 4) CRITERIOS DE CALIDAD, PRL Y MEDIO AMBIENTE

Se otorgará dos puntos por uno de los siguientes certificados. En caso de UTE será suficiente con que alguna de las empresas integrantes de la misma posea los certificados

- Certificado ISO 9001 donde se incluya el alcance del concurso
- Certificado OSHAS donde se incluya el alcance del concurso
- Certificado EMAS donde se incluya el alcance del concurso
- Certificado ISO 50.001 donde se incluya el alcance del concurso

#### 5) SUMINISTRO CONTENEDORES

Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos en base al número de contenedores de 800 L suministrados por el contratista al inicio del contrato, a razón de 0,25 puntos por cada contenedor. La decisión del número de contenedores de cada color del total de los ofertados por él licitador, será decidida por el Ayuntamiento, en el acto de firma del contrato, sin que esto se considere variación en la oferta presentada.

### CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Se llevará a cabo la valoración técnica de las ofertas presentadas en el Sobre B siguiendo los siguientes criterios:

#### a) CRITERIOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO. Hasta 10 puntos

Se valorará la concreción, detalle, descripción y justificación de cada uno de los conceptos que se encuentran en este apartado y el establecimiento de precios con arreglo a mercado.

Se valorarán algunos aspectos relacionados con la gestión del servicio, como la conservación y mantenimiento de las instalaciones y vehículos, la gestión administrativa, así como la proposición de medios materiales ofrecidos y las inversiones a realizar por el licitador, entre otros. Un Plan de conservación, mantenimiento, higienización y limpieza de las instalaciones, vehículos y contenedores actuales del servicio y su puesta inicial.

Siguiendo estos razonamientos, las ofertas se valorarán siguiendo los siguientes apartados:

Proposición de medios materiales a adscribir al servicio: Se valorará de 0 a 2,5 puntos la propuesta de medios materiales que el licitador adscriba al contrato según las condiciones descritas en los Pliegos. Caso de llevar aparejada la amortización en el periodo contractual de la adquisición de los mismos, se valorará que los intereses de amortización sean acordes con el mercado actual, y se aporte un cuadro de amortización debidamente justificado.



Desglose, descripción y detalle de las rutas: Se valorará de 0 a 2,5 puntos el desglose, descripción y detalle acorde con la idoneidad en la prestación del servicio en las diferentes rutas de recogida en relación con plantilla, instalaciones propuestas y medios materiales necesarios para el correcto funcionamiento del servicio.

Conservación y mantenimiento: Se valorará de 0 a 2,5 puntos un Plan de conservación, mantenimiento, higienización y limpieza, de las instalaciones vehículos y contenedores actuales del servicio. Deberá incluir los medios materiales y personales necesarios destinados exclusivamente a este servicio.

Plantilla ofertada. Adecuación de la plantilla propuesta a las necesidades del Servicio: Se valorará de 0 a 2,5 puntos que la plantilla propuesta por el licitador y el modelo de gestión de los recursos humanos para el contrato a gestionar, sea adecuada a la realidad y necesidades que demanda el servicio y acorde con la propuesta de organización del mismo. Se valorará el organigrama propuesto para la ejecución del servicio.

Se incluirá una relación de la plantilla necesaria, con expresión de categoría y puesto de trabajo por servicios, bajas, vacaciones, etc.

b) **CRITERIOS RELATIVOS A MEJORAS NO PREVISTAS EN EL PLIEGO.** Hasta 10 puntos

Se incluirán, sin coste para el municipio, aquellos aspectos que el licitador considere de interés y que estén incluidos en su oferta.

<b>CRITERIOS DE FORMA AUTOMÁTICA</b>	
<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>
<i>Oferta económica</i>	<i>50 puntos</i>
<i>Capacidad de respuesta</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Proyectos I+D+i</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Certificados</i>	<i>8 puntos</i>
<i>Suministro contenedores</i>	<i>10 puntos</i>
<b>CRITERIOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR</b>	
<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>
<i>Organización</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Mejoras</i>	<i>10 puntos</i>
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>	<b>100 PUNTOS</b>

**CLÁUSULA DECIMA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes.

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Ofertas anormalmente bajas**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 10 días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones. De esta forma, en aplicación de lo establecido en el art. 149 de la LCSP, se considerarán incursas en BAJA ANORMAL aquellas ofertas que se aparten en más de un 5% a la baja de la media de las ofertas presentadas.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**





En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, y de acuerdo con el artículo 147.2 de la ley de Contratos del Sector Público, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro del Ayuntamiento de Cañamero o un funcionario de los mismos, y formarán parte de ella, como vocales, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario, el Secretario de Cañamero.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP. La designación del nombramiento de los miembros que compondrán la Mesa se realizará por Decreto de Presidencia y será publicado en el Perfil de Contratante, según el Artículo 63.5 y 326.3 de la Ley 9/2017. La Mesa de Contratación, artículo 326 de la Ley 9/2017, estará presidida por el presidente de la Corporación o persona en quien delegue, y, acorde al artículo 63.5, se publicará el cargo de los miembros de la mesa de contratación.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional**

La Mesa de Contratación se constituirá, en el plazo máximo de 10 días tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, y procederá a la apertura de sobres, calificará la documentación administrativa. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura electrónica de los sobres. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados,



concediéndoles un plazo de tres días naturales para que el licitador subsane el error, si fuere subsanable.

Posteriormente se efectuará el acto de apertura del SOBRE 2 y a continuación la Mesa de Contratación elevará solicitud de informe al Servicio Técnico correspondiente.

En aplicación de lo establecido en el art. 146.3 de la LCSP, en el momento de valoración de los Criterios Cuantificables Mediante Juicios de Valor se introduce la siguiente FASE: el hecho de que un licitador no alcance una puntuación mínima de 13 puntos de los puntos correspondiente a Criterios Cualitativos introducidos en esta fase, originará la exclusión de la oferta del procedimiento selectivo por considerarse que su calidad técnica es insuficiente. En tal caso, la oferta quedaría eliminada en esta fase, y no sería baremada en la fase posterior.

Por último, una vez emitido el informe técnico, se procederá a efectuar a la apertura de proposiciones incluidas en el SOBRE 3 (previa lectura, en caso de efectuarse en acto público, de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor) en la fecha y lugar que a tal efecto se señale, en su caso, mediante anuncio en el Perfil del Contratante.

En caso de que alguna oferta incurra en baja anormal, la Mesa de Contratación (una vez puntuadas todas las ofertas y antes de elevar propuesta de adjudicación) llevará a cabo los siguientes trámites:

1. Se dará audiencia, por un plazo máximo de 10 días hábiles, a todas aquellas empresas incursas en BAJA ANORMAL, para que justifiquen y desglosen razonadamente el bajo nivel de los precios o del parámetro que haya definido para apreciar la anormalidad de la oferta.
2. A la vista de las alegaciones que se presenten por los licitadores, y previos los informes técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará propuesta motivada al órgano de contratación, proponiendo la exclusión en la clasificación de aquellas ofertas que no hayan sido justificadas o que se estimen que no pueden ser cumplidas.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado lo cual incluye los 5 años de contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos



*públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.*

- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.*
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.*

*La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.*

*Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.*

*La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.*

#### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Adjudicación del Contrato**

*Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.*

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato**

*El contrato se perfeccionará con su formalización. Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.*

*La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.*

*El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.*

*Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.*

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones de las Partes**

##### **Prerrogativas de la Administración:**

*Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de Contratación, ostenta las siguientes prerrogativas:*

- a) Interpretación del contrato.*
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.*
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.*
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.*



e) *Suspender la ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.*

*Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley 9/2017 para cada tipo de contrato. Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

#### **Abonos al contratista:**

*El pago del trabajo o servicio se efectuará según lo establecido en el pliego técnico de la presente licitación.*

*Para cada periodo de facturación se emitirá una factura de prestación de servicio. En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.*

*El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

*Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.*

#### **Obligaciones laborales, sociales y de transparencia:**

*El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.*

*El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.*





**Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato:**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente si así lo requiere el municipio, ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- ❖ Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- ❖ Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

**Plazo de garantía:**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de finalización del contrato. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

**Gastos exigibles al contratista:**

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

**Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones:**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Además de las obligaciones generales del adjudicatario derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.





- *El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos para los supuestos de subcontratación.*
- *Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de adjudicación hasta la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.*
- *Será obligatoria para el adjudicatario la aceptación de variaciones de detalle que no alteren sustancialmente los pliegos de condiciones ni los precios establecidos.*
- *Por ningún motivo, ni aún por demora en el pago, podrá el adjudicatario interrumpir el cumplimiento del contrato, salvo en los casos y con sujeción a los requisitos legalmente previstos.*
- *El contratista deberá cumplir las obligaciones recogidas en el Pliego técnico y Administrativo de la presente licitación.*

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Subcontratación**

*Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:*

- a) *Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:*
  - *Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.*
  - *Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.*
  - *Importe de las prestaciones a subcontratar.*
- b) *No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.*
- c) *El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.*
- d) *El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.*
- e) *Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.*
- f) *El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.*

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Modificaciones Contractuales**

*No se prevén de manera expresa en este contrato, aunque se podrían producir en base a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*



## **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Sucesión en la Persona del Contratista**

*En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.*

*Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.*

## **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Cesión del Contrato**

*El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:*

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.*
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.*
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.*
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.*

## **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento**

*A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.*

*Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:*

- Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad de la prestación del servicio, no sean debidas a una actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de los equipamientos. La sanción será de 1 a 500 euros.*
- Faltas graves: Se estimarán así aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad de acabado del trabajo o a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones; también aquellas que ocasionen molestias a los usuarios de los equipamientos o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones. La sanción será de 501 a 1500 euros.*
- Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas. La sanción será de 1501 a 5000 euros.*

*Las penalizaciones por comisión de faltas serán impuestas por el Sr. Presidente, previa audiencia de la empresa adjudicataria, mediante la correspondiente resolución, en la que el importe de las penalizaciones será deducido de la primera factura que se extienda una vez que se conforma la imposición de la misma o de las sucesivas de ser ésta insuficiente.*



*La acumulación de faltas graves y muy graves podrá ser motivo para que el municipio acuerde la rescisión del contrato, que deberá, en todo caso, atenerse a lo establecido en la normativa legal de contratación.*

#### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato**

*La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego, en el pliego técnico y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.*

*Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.*

*Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.*

*Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.*

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Responsable del Contrato. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución.**

*En el acuerdo de adjudicación del contrato, se designará el responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:*

- *Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.*
- *Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.*
- *Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.*
- *Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.*
- *Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.*

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Deber de Confidencialidad y Protección y Tratamiento de Datos**

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por el municipio con la finalidad de garantizar el*



*adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato y su procedimiento de adjudicación.*

*La empresa adjudicataria y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional.*

*En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. En el supuesto en el que la persona adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos.*

*El adjudicatario deberá cumplir la normativa legal aplicable en materia de seguridad en el marco de los servicios prestados. El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.*

*Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.*

*Finalidad del tratamiento de los datos: Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.*

*Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que sean necesarios para la ejecución del contrato.*

*Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de Protección de Datos y en el consentimiento de las personas afectadas.*

*Comunicación de datos: Los datos se comunicarán al municipio, y al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración.*

*Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el municipio estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.*

*Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.*

*En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.*

*En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.*

*Origen de sus datos: Los datos personales tratados en el municipio proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.*

*Las categorías de datos que se tratan son:*



- *Datos de identificación*
- *Códigos o claves de identificación*
- *Direcciones postales o electrónicas*
- *Información comercial*
- *Datos económicos*

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato**

*Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

*El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*En Cañamero, a 23 de septiembre de 2021.*

*EL ALCALDE*

*Fdo. David Peña Morano*





### ANEXO III. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

**a) Proposición económica.**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe anual de \_\_\_\_\_ € , \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ € y \_\_\_\_\_ €, \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

**b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.**

CAPACIDAD DE RESPUESTA. Distancia para capacidad de respuesta (indicar municipio donde se encuentra el vehículo en el rango de distancia en el que se encuentra):

- 0-75 km (10 puntos).
- 75-100 km (5 puntos)
- Más de 100 km (2 puntos)
- Ningún medio

**c) PROYECTOS DE I+D+i. Indicar el nombre de proyectos concedidos relacionados con la Gestión de Residuos en los tres últimos años.**

- Proyecto 1 (1 punto):
- Proyecto 2 (1 punto):

**d) CRITERIOS DE CALIDAD, PRL Y MEDIO AMBIENTE. Indicar si dispone y aporta los siguientes certificados**

- Certificado ISO 9001 (2 puntos):
- Certificado OSHAS (2 puntos):
- Certificado EMAS (2 puntos):
- Certificado 50.001 (2 puntos):

**e) SUMINISTRO DE CONTENEDORES. Indicar el número de contenedores a suministrar.**

- Número de contenedores a suministrar:

Fdo: \_\_\_\_\_

